



**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
PRESENTADA POR REXIN S.A.**

RES. EX. N° 8/ROL D-068-2017

Puerto Montt, 16 de mayo de 2018

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio de Medio Ambiente, que nombra al Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 85, de 22 de enero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que aprueba las bases metodológicas para la determinación de sanciones ambientales; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 31 de agosto de 2017, mediante Res. Exenta N° 1/Rol D-068-2017, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, e indistintamente LO-SMA) se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-068-2017, con la formulación de cargos a Rexin S.A. Dicha Resolución fue notificada mediante Carta Certificada cuyo N° de seguimiento para el sistema de seguimiento en línea de Correos de Chile es 1180315513262.
2. Que, con fecha 29 de septiembre de 2017, Patricio Huaiquin Montalva, actuando en representación de Rexin S.A., presentó Programa de Cumplimiento (en adelante, e indistintamente PDC) en el marco del presente procedimiento sancionatorio.
3. Que, con fecha 21 de noviembre de 2017, mediante Res. Ex. N° 3/Rol D-068-2017, esta Superintendencia incorporó observaciones al Programa de Cumplimiento presentado por Rexin S.A., y otorgó un plazo de 7 días hábiles contados desde la notificación de Resolución respectiva, para la presentación de un PDC Refundido, Coordinado y Sistemático. La resolución fue notificada mediante Carta Certificada, cuyo número de envío en el sistema de seguimiento en línea de Correos Chile es el 1180588250987.

4. Que, con fecha 07 de diciembre de 2017, Patricio Huaiquín Montalva, actuando en representación de Rexin S.A., presentó Programa de Cumplimiento Refundido, Coordinado y Sistematizado.
5. Que, luego de haberse formulado observaciones al programa de cumplimiento, y de haberse presentado una nueva versión del mismo por parte de la empresa, mediante el Resuelto I de la Res. Ex. N° 5/Rol D-026-2017, de fecha 28 de diciembre de 2017, se resolvió el rechazo del programa de cumplimiento presentado por Rexin S.A., por no haber dado cumplimiento a los contenidos mínimos señalados en el literal a) del artículo 7° del D.S. N° 30/2012 que contiene el Reglamento sobre programas de cumplimiento, autodenuncia y planes de reparación, y por no haber dado cumplimiento a los criterios de aprobación señalados en el artículo 9° del mismo reglamento.
6. Que, mediante el Resuelto II de la Res. Ex. N° 5/Rol D-068-2017, rectificado por la Res. Ex. N° 6/Rol D-068-2017, se levantó la suspensión decretada en el Resuelto IV de la Res. Ex. N° 1/Rol D-068-2017 respecto del plazo para la presentación de descargos.
7. Que, la Res. Ex. N° 5/Rol D-068-2017 fue notificada a Rexin S.A. de conformidad al artículo 46 de la Ley N° 19.880, mediante carta certificada signada con el número de seguimiento de Correos de Chile 1180588254695.
8. Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 49 de la LO-SMA, con fecha 19 de enero de 2018, REXIN presentó un escrito de descargos en el presente procedimiento sancionatorio, el cual expone, en lo principal, los argumentos de la empresa respecto de cada uno de los cargos formulados mediante la Res. Ex. N° 1/Rol D-068-2017; en el primer otrosí, solicita se fije un término probatorio; y en el segundo otrosí acompañe documentos.
9. Que, mediante la Res. Ex. N° 7/Rol D-068-2017 se tuvieron por presentados los descargos, y rechazó la solicitud de apertura de un término probatorio, y decretó como diligencia probatoria la solicitud de antecedentes a Rexin S.A. Mediante el Resuelto V de dicha resolución se otorgo un plazo de 6 días hábiles a Rexin S.A. para la presentación de la información solicitada, a contar de la notificación de la misma.
10. Que, la Res. Ex. N° 7/Rol D-068-2017 fue notificada personalmente a Rexin S.A. con fecha 9 de mayo de 2018 de conformidad al inciso tercero del artículo 46 de la Ley N° 19.880.
11. Que, con fecha 11 de mayo de 2018, Rexin S.A. presentó una solicitud de ampliación de plazo para la presentación de los antecedentes solicitados en el resuelto III de la Res. Ex. N° 7/Rol D-068-2017, fundado en la necesidad de recopilar, ordenar y citar de manera adecuada los antecedentes técnicos y legales solicitados.
12. Que, en cuanto a la solicitud de ampliación de plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. En cuanto a la ampliación de plazos, el artículo 26 de la Ley N° 19.880, dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.
13. Que, en atención a lo señalado por el solicitante las circunstancias aconsejan una ampliación de plazos, sin que, sobre la base de los antecedentes analizados, se perjudique derechos de terceros, procediéndose a acoger la referida solicitud.

RESUELVO:

I. **CONCEDER** la ampliación de plazo solicitada por Rexin S.A., en virtud de los antecedentes señalados en la parte considerativa de esta resolución otorgando a un plazo adicional de 3 días hábiles adicionales para dar respuesta a la información solicitada mediante el Resuelvo III de la Res. Ex. N° 7/Rol D-068-2017, contados desde el vencimiento del plazo original.

II. **NOTIFICAR PERSONALMENTE**, de conformidad a los medios establecidos en el artículo 46 de la ley N° 19.880, a Patricio Huaiquín Montalva, Representante Legal de Sociedad Comercial Rexin S.A., domiciliado en Benavente 511, Oficina 505, Puerto Montt.

Asimismo, notificar por carta certificada de conformidad al inciso segundo del artículo 46 de la Ley N° 19.880 a Oscar Fabián González Almonacid, domiciliado en Arturo Prat S/N, Calbuco, Región de Los Lagos; a Héctor Hugo Antúñirre Mansilla, domiciliado en República N° 237, Población Presidente Ibáñez, Puerto Montt, Región de Los Lagos; y a Rolando Segundo Garrido Hernández, domiciliado en Bernardo Abarzúa N° 1471, Villa Los Poetas, Puerto Montt, Región de Los Lagos.



Firmado digitalmente por Gabriela Francisca Tramón Pérez

Gabriela Francisca Tramón Pérez
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Acción	Firma Jefa División de Sanción y Cumplimiento
Revisado y aprobado	Firmado digitalmente por Marie Claude Plumer Bodin

Notificación:

- Patricio Huaiquín Montalva, Representante Legal de Sociedad Comercial Rexin S.A., domiciliado en Benavente 511, Oficina 505, Puerto Montt;
- Oscar Fabián González Almonacid, domiciliado en Arturo Prat S/N, Calbuco, Región de Los Lagos;
- Hector Hugo Antúñirre Mansilla, domiciliado en República N° 237, Población Presidente Ibáñez, Puerto Montt, Región de Los Lagos;
- Rolando Segundo Garrido Hernández, domiciliado en Bernardo Abarzúa N° 1471, Villa Los Poetas, Puerto Montt, Región de Los Lagos.

C.C.:

- Ivonne Mansilla, Jefe de Oficina Regional de Los Lagos.

